



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202400008966

30 SEP 2024

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1478/09

**Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Huesca**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

LO1221259 / O00011158

ASUNTO: Sugerencia sobre acera en mal estado de conservación.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 24 de noviembre de 2023, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el mismo se hacía alusión al mal estado de la acera de la calle José Castro Viñas, 36, de esa localidad, añadiendo que ello implicaba peligro para las personas que transitaban por la misma.

Asimismo, se informaba que estos hechos han sido puestos en conocimiento del consistorio, mediante la presentación de un escrito.

TERCERO.- Habiéndose admitido a supervisión la anterior queja, se solicitó información sobre el contenido de la misma al Ayuntamiento de Huesca que, hasta la fecha actual, no ha ofrecido respuesta sobre el particular, pese a los tres recordatorios de la inicial petición.



III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con todas las salvedades y cautelas posibles, dada la falta de información por parte del Ayuntamiento, el promotor de la queja se ha referido al mal estado de una acera en esa localidad, aludiendo a que puede ocasionar peligro a las personas que por allí transitan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, *«el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»*, estableciendo en su apartado 2.d) que ejercerá, como competencias propias, entre otras, en materia de *«Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad»*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en en artículo 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación mínima de *«pavimentación y conservación de las vías públicas»*.

Junto a lo anterior, y también para el caso de que no se haya dado respuesta al escrito del ciudadano presentado ante el Ayuntamiento sobre el asunto que nos ocupa, debemos recordar a la Corporación de su digna presidencia la obligación de contestar a las solicitudes de los ciudadanos presentadas ante la Administración, en aplicación del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en el ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto sugerir lo siguiente:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Primero.- Que, en caso de ser necesario, lleve a cabo las actuaciones necesarias para reparar el pavimento en mal estado de la acera de la calle José Castro Viñas, 36, de esa localidad.

Segundo.- Que, en caso de que no se hubiera hecho ya, se proceda a dar respuesta a la solicitud del ciudadano que ha presentado la queja.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2024



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón